



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2016-MDM

Mala, 11 de febrero de 2016.

VISTO:

El proveído N° 1180-GM/MDM de Gerencia Municipal; Informe N° 0258-2016-GAL-MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 075-2016-GAF-MDM de Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 066-2016-SGRRHH/GAF/MDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto a la licencia sin goce de remuneración de la señora Octavia Flora Poma Simón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, si bien dicho régimen fue creado como un contrato administrativo, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 00002-2010-PI/TC, ha señalado que el contenido del contrato regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 tiene las características propias de un contrato de trabajo, por lo que más allá de su dominación legal debe considerarse a aquel como un contrato de naturaleza laboral;

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo:

Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; El derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional; la licencia se formaliza por resolución correspondiente;

Que, asimismo en el Artículo 110° del mismo cuerpo normativo distingue en qué casos dicha licencia es con o sin goce de remuneraciones, conforme se señala a continuación:

Artículo 110°.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- a) *Con goce de remuneraciones:*
 - i. *Por enfermedad,*
 - ii. *Por gravidez,*
 - iii. *Por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos,*
 - iv. *Por capacitación oficializada,*
 - v. *Por citación expresa: judicial, militar o parcial.*
- b) *Sin goce de remuneración:*
 - i. **Por motivos particulares,**
 - ii. *Por capacitación no oficializada.*



Municipalidad Distrital de Mala

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAPJDNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “licencias y permisos”, el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente:

1.2.7 Licencia por motivos particulares:

Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses, Artículo 1159° del D.S. N° 005-90-PCM.

Que, en este escenario, consideramos que resultaría procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, siempre y cuando el servidor sustente este pedido en motivos de carácter personal o particular que no se enmarque en los demás supuestos de la norma; ello siempre que no exceda el plazo máximo previsto en la normativa antes glosada.

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente en vía de regularización la licencia sin goce de remuneración, solicitado por la servidora Octavia Flora Poma Simón desde el 01 al 26 de enero del 2016, por los expuestos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad Distrital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosalba Alermo Figueroa Gutiérrez
ALCALDE